DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Incripción: 670
Número de Repertorio: 1399

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Marzo del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 670 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0993139688001	ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.	COMPRADOR
0801260225	FERNANDEZ CISNEROS ELAYNE MARIA	VENDEDOR
1306683150	BAQUEZEA RODRIGUEZ DARIO OMAR	VENDEDOR
1306683200	BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	1340110003	80957	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 10 marzo 2023

Fecha generación: viernes, 10 marzo 2023

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 4 1 7 4 2 6 I F S W L J H

Factura: 001-004-000046430

20231308005P00549

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20231308005P00549
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MARZO DEL 2023, (14:44)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306683200	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0993139688001	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	JORGE ALBERTO LOPEZ CELIS

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	210000.00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308005P00549
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MARZO DEL 2023, (14:44)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-566294 https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-366294 https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/0gsHubWjMQqP9tNDEKA6QQCc787823vnU3vGYuFXOankq1j52SGuhrC https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdiI6Im9JeHNHWXpMK201d0VET3RNanhveHc9PSIsInZhbHVlIjoiV0tOMmFiWFNVMjlFT0EyME5HRXpmdz09IiwibWFjIjoiN2NkNDQxYjcyYWI5YmE0MDU3YjgzNzczODI3ZTYxNTBiZGExYzdiYTEyMTVkM2Q3Y2E1OWJjODImODJiOGE3MyIsInRhZyI6IiJ9 https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/1/3APcol3zI8MA4Bp2bFPWzsjl487655kWqOGyyZtCAGiGksH5OpOdJzZ
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/1/2043B6qZ7cgo6NqSswFHwRjZt87654LTnreyM58vGM1MXxjUh9Wd8j4 https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/1/ZIPPGDApuUcvcPfORRkoaf6287219eJ5SdQn1tq9flvsVWXNTbS0J3 https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/servicios/digitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2Vc44c21C38S0HOgWQ8AA0guMU89418BWX4gZzwA1GyD5uN2fAthTFIQ

OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

2023	13	08	05	P00549

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN

EL SEÑOR CARLOS GUSTAVO BAQUEZEA RODRIGUEZ; Y, LOS CONYUGES DARÍO OMAR BAQUEZEA RODRÍGUEZ Y ELAYNE MARIA FERNÁNDEZ CISNEROS

A FAVOR DE

LA COMPAÑÍA ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.

CUANTÍA: USD. $210.000,00

J.B.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy siete (07) de marzo del dos mil veintitrés, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **UNO.-** Por una parte: El señor **CARLOS GUSTAVO BAQUEZEA RODRÍGUEZ,** ecuatoriano, estado civil divorciado, 47 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, seis, ocho, tres, dos, cero, guion cero (130668320-0), por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado Especial de los cónyuges **DARÍO OMAR BAQUEZEA RODRÍGUEZ Y ELAYNE MARIA FERNÁNDEZ CISNERCS,** tal como consta del documento que se adjunta como habilitante; para efecto de notificaciones: **Dirección:** Urbanización Altos de Manta Beach, edificio Haize, Dpto. 1, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0987733954; **Correo Electrónico:** cbaquezea@outlook.es; y, **DOS.-** Por otra parte, La compañía **ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.** con Ruc. **0993139688001**, debidamente representada por

el señor **JORGE ALBERTO LOPEZ CELIS**, de estado civil casado, de 53 años de edad, portador de la cedula de identidad número cero, nueve, seis, uno, seis, ocho, nueve, uno, uno, guion cuatro (096168911-4), por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante; para efecto de notificaciones: **Dirección:** Vista San Eduardo Km 6.5 vía a la Costa, Ofi. 703, cantón Guayaquil y de transito por esta ciudad de Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 046001768; **Correo Electrónico:** ortizdanny@hotmail.es bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana y colombiana el señor Jorge Alberto Lopez Celis; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Compraventa que se otorga al tenor de las clausulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar, otorgar y suscribir la presente escritura: **UNO.-** El señor **CARLOS GUSTAVO BAQUEZEA RODRÍGUEZ,** ecuatoriano, estado civil divorciado, 47 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número

130668320-0, por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado Especial de los cónyuges **DARÍO OMAR BAQUEZEA RODRÍGUEZ Y ELAYNE MARIA FERNÁNDEZ CISNEROS,** tal como consta del documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le llamara "**LA PARTE VENDEDORA**", y, **DOS.-** La compañía **ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.** con Ruc. **0993139688001**, debidamente representada por el señor **JORGE ALBERTO LOPEZ CELIS**, de estado civil casado, de 53 años de edad, portador de la cedula de identidad número 096168911-4, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le llamara "**LA PARTE COMPRADORA**". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El señor **CARLOS GUSTAVO BAQUEZEA RODRÍGUEZ** y los cónyuges **DARÍO OMAR BAQUEZEA RODRÍGUEZ Y ELAYNE MARIA FERNÁNDEZ CISNEROS**, son legítimos propietarios de un bien inmueble consistente en la **VIVIENDA 03** del Conjunto habitacional **"CORCEGA"** ubicado en la urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia Manta, cantón Manta, compuesto de: **Planta baja** de una sección del Conjunto Habitacional, compuesto del área social - privada de la vivienda como son: sala – comedor - cocina, terraza interna, baño social, lavandería – cuarto eléctrico, habitación master con vestidor y baño privado. Las medidas y linderos de la planta baja de esta Vivienda son las siguientes: **Por Arriba:** Con la Planta Alta de esta Vivienda 03 y Espacio Aéreo – cubierta. **Por Abajo:** Con Terreno del Conjunto Habitacional. **Por el Noroeste:** Con Patio P3-02 de esta Vivienda 03 en 6.10m. **Por el Sureste:** Con Patio P3-01 de la Vivienda 03. Partiendo del Suroeste al Noreste en 1.00m., continuando desde Noroeste a Sureste en 0.20m., siguiendo del

Suroeste al Noreste en 2.90m., continuando de Sureste a Noroeste con 0.20m., siguiendo del Suroeste al Noreste en 3.80m. **Por el Noreste:** Con Vivienda 04 y patio P3 – 01 de la vivienda 03. Comenzando del Noroeste a Sureste 7.37m., continuando del Suroeste al Noreste con una medida de 1.50m., siguiendo de noroeste a Sureste con 7.53m. **Por el Suroeste:** Con Vivienda 02 y patio P2 – 01 de esta vivienda 02. Comenzando del Noroeste al Sureste con una medida 10.87m., continuando de Noreste a Suroeste con 0.10m., siguiendo del Noroeste al Sureste en 4.03m. Área: 103.20 m2. **PISO ALTO:** Ubicado en el primer piso alto del Conjunto Habitacional, compuesto por Dormitorio 2 con vestidor y baño, Dormitorio 3 con vestidor y baño con conexión al acceso vertical interior – escalera. Las medidas y linderos de esta Área privada de la Vivienda 03 son las siguientes: **Por Arriba:** Con la losa de cubierta de la misma vivienda 03. **Por Abajo:** Con la planta baja de la vivienda 03. **Por el Noroeste:** Con Espacio libre – Aéreo, con Vivienda 02- piso alto y con Vivienda 04-piso alto. Partiendo de Suroeste a Noreste en 0.20m., continuando de Noroeste a Sureste en 0.35m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 2.50m., continuando de Sureste a Noroeste en 2.43m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 1.00m., continuando Sureste a Noroeste en 1.50m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 2.50m., continuando de Noroeste a Sureste de 0.08m., siguiendo de Suroeste de Noreste en 1.50m. **Por el Sureste:** Con Espacio libre – Aéreo. Partiendo de Suroeste a Noreste en 1.00m., siguiendo de Noroeste a Sureste en 0.20m, continuando de Suroeste a Noreste en 2.90m., siguiendo de Sureste a Noroeste en 0.20m., continuando de Suroeste a Noreste en 3.80m. **Por el Noreste:** Con Vivienda 04-piso alto y Espacio libre – Aéreo en 7.53m. **Por el Suroeste:** Con Espacio libre – Aéreo en 4.03m. Área total: 47.16 m2. **Patio P3 – 01 de la Vivienda 03:** Ubicado en el área exterior de la planta baja de una sección del Conjunto Habitacional, compuesto por áreas verdes,

vegetación, circulación peatonal, ingreso a parqueo y dos estaciones de parqueo. Las medidas y linderos del patio en el área exterior son las siguientes: **Por Arriba:** Con Espacio Aéreo. Por Abajo: Con Terreno del Conjunto Habitacional. **Por el Noroeste:** Con Vivienda 03 y Vivienda 04 con patio P4-01. Partiendo de Suroeste a Noreste en 1.00m, continuando de Noroeste a Sureste en 0.20m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 2.90m., continuando de Sureste a Noroeste en 0.20m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 3.80m, continuando de Sureste a Noroeste en 7.53m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 0.40m., continuando de Noroeste a Sureste en 0.20, siguiendo de Suroeste a Noreste en 2.90m., continuando de Noroeste a Sureste en 1.02m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 3.20m. **Por el Sureste:** Con lindero frontal – acera en 12.35m. **Por el Noreste:** Con Patio P4-01 de la Vivienda 04 en 12.30m. **Por el Suroeste:** Con patio P2-01 de la Vivienda 02 en 6.76m. Área total: 117.05 m2. **Patio P3 – 02 de la Vivienda 03:** Ubicado en el área exterior de la planta baja de una sección del Conjunto Habitacional, compuesto por áreas recreativas, áreas verdes y vegetación. Las medidas y linderos del patio en el área exterior son las siguientes: **Por Arriba:** Con Espacio Aéreo. **Por Abajo:** Con Terreno del Conjunto Habitacional. **Por el Noroeste:** Con lindero posterior - jardín central de la urbanización en 6.11m. **Por el Sureste:** Con Vivienda 03 en 6.10m. **Por el Noreste:** Con Vivienda 04 y Patio P4-02. Comenzando del Noroeste a Sureste en 13.13m., continuando de Noreste a Suroeste en 0.10m., siguiendo de Noroeste a Sureste en 0.30m, continuando de Suroeste a Noreste en 0.12m., siguiendo de Noroeste a Sureste en 1.83m. **Por el Suroeste:** Con Patio P2-02 y Vivienda 02 en 14.81m. Área total: 91.80 m2. Bien inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el treinta y uno de octubre del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintidós

de noviembre del dos mil once.- Posteriormente se realizó la Protocolización de Planos del "CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA", en la Notaria Quinta del Cantón Manta el nueve de agosto del dos mil veintidós e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecisiete de agosto del dos mil veintidós. Así mismo, se realizó la escritura pública de Constitución de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA", en la Notaria Quinta del Cantón Manta el nueve de agosto del dos mil veintidós e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecisiete de agosto del dos mil veintidós. Bien inmueble cuyos demás movimientos, observaciones y detalles constan descritos en las Fichas Registral – Bien Inmueble que se adjuntan como habilitantes. **TERCERA.- COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos la Parte Vendedora, el señor **CARLOS GUSTAVO BAQUEZEA RODRÍGUEZ,** por sus propios derechos y por los que representa de los cónyuges **DARÍO OMAR BAQUEZEA RODRÍGUEZ Y ELAYNE MARIA FERNÁNDEZ CISNEROS,** libre y voluntariamente dan en venta real y perpetua enajenación a favor de la parte compradora la compañía **ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.,** el bien inmueble consistente en la **VIVIENDA 03** del Conjunto habitacional **"CORCEGA"** ubicado en la urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia Manta, cantón Manta. Cuyas características así como las medidas y linderos constan detalladas en la cláusula precedente, además se establece que la presente venta se la realiza como cuerpo cierto y determinado. **CUARTA.- PRECIO.-** El justo precio pactado de esta venta entre las partes de manera libre y voluntaria es de **DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($210.000,00)**, valor que es cancelado de la siguiente manera: **a)** La cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($131.434,00), que ya fue cancelado mediante transferencia bancaria previo a la suscripción del presente documento; y, **b)** La diferencia, es decir, la cantidad **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($78.566,00),** mediante cheque No. 000027 girado sobre la cuenta 21002722-40 del Banco Pichincha, perteneciente a la compañía **ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A..** Precio y forma de pago que las parte manifiestan estar de acuerdo por estar hecho a su entera satisfacción, y sin reclamo en el futuro por este concepto, especialmente por la acción de lesión enorme contemplada en el Código Civil. **QUINTA.-** La parte VENDEDORA declara que sobre el inmueble materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar su dominio. De igual manera, la parte VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **SEXTA.- DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.-** El (la) (los) COMPRADOR (a) (es) declara (n) bajo juramento que los valores que entrega y/o entregará como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s) que adquiere por esta escritura pública, tienen y/o tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades tipificadas por la ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo al (los) VENDEDOR (es) de toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a realizar el análisis que considere (n) pertinente y a suministrar toda la información que requieran las

autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **SEPTIMA.- ACEPTACION.-** Las partes declaran su aceptación en todo el contenido del presente contrato por así convenir a sus intereses, los gastos que ocasionen la constitución de esta escritura correrán a cargo de la parte compradora. **OCTAVA.- AUTORIZACION.-** La parte vendedora autoriza expresamente a la parte compradora para que realice el trámite pertinente para que obtengan la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de este instrumento y el mismo sea elevado a escritura pública.." (Firmado) Abogada Laura Moreira Moreira, portadora de la matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y seis guión cuarenta (13-1986-40) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifica en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez
c.c. 130668320-0

f) Sr. Jorge Alberto Lopez Celis
c.i. 096168911-4

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación - Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

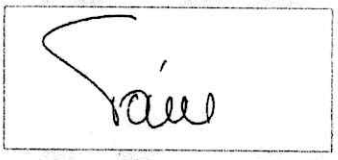

Número único de identificación: 0961689114

Nombres del ciudadano: LOPEZ CELIS JORGE ALBERTO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANGEL SAAVEDRA LILIANA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: LOPEZ GONZALEZ LUIS EDUARDO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la Madre: CELIS PEREZ MARIA OTILIA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2023

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 237-839-99647

237-839-99647

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

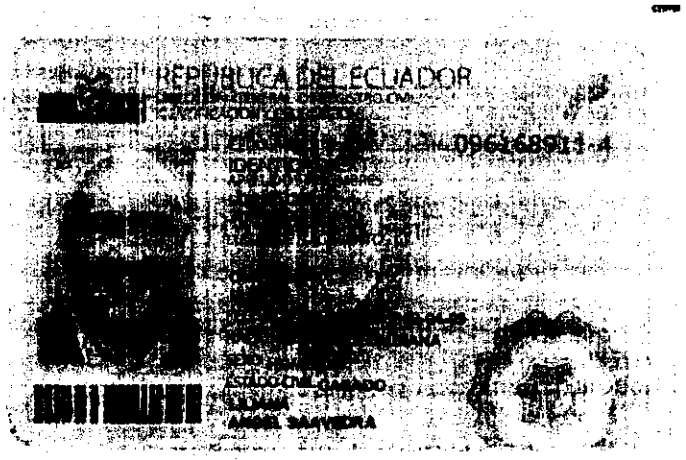
REPÚBLICA DEL ECUADOR
0961680911

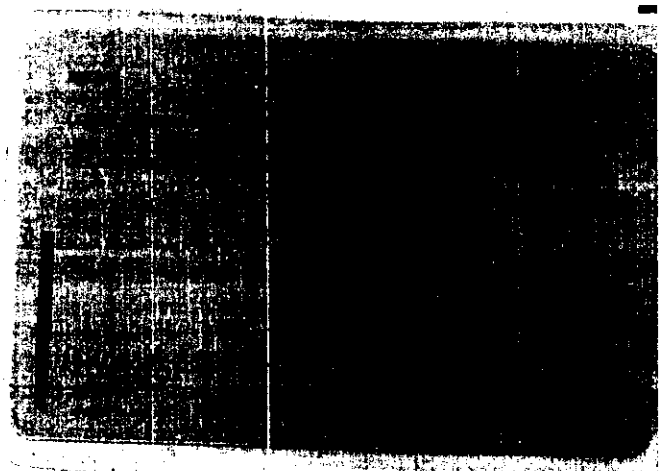

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306683200

Nombres del ciudadano: BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BAQUEZEA CEDEÑO GUSTAVO SAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONOR DEL QUINCHE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2023

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA 5

N° de certificado: 231-839-99607

231-839-99607

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS
BAQUEZEA
RODRIGUEZ
NOMBRES
CARLOS GUSTAVO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
05 AGO 1975
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FIRMA DEL TITULAR

CONDICIÓN CIUDADANA

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
042103067
FECHA DE VENCIMIENTO
02 NOV 2032
NÁTICAN
097223

NUI.1306683200

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAQUEZEA CERDEÑO GUSTAVO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONOR DEL QUINCHE
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 02 NOV 2022

DIRECTOR GENERAL

I<ECU042103067<<<<<1306683200
7508055M3211027ECU<SI<<<<<<<<9
BAQUEZEA<RODRIGUEZ<<CARLOS<GUS

CERTIFICADO de PRESENTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023

1306683200
CÉDULA
Baquezea Rodríguez
APELLIDOS
Carlos Gustavo
NOMBRES
F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

CNE
ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

CIUDADANA/O:

USTED ESTÁ OBLIGADO A OBTENER SU CERTIFICADO DEFINITIVO, PREVIO A PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ, AL MISMO TIEMPO, SOLICITAR SU CAMBIO DE DOMICILIO.

VÁLIDO POR 90 DÍAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 07 MAR. 2023

Dr. Diego Chamorro Pesantez
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

A6141769

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA

PASAPORTE
PASSPORT

P ECU A6141769 1306683150

BAQUEZEA RODRIGUEZ

DARIO OMAR

20 DIC/DEC 1976 M

PORTOVIEJO, ECU

4 OCT/OCT 2016 4 OCT/OCT 2022

P<ECUBAQUEZEA<RODRIGUEZ<<DARIO<OMAR<<<<<<<<<

A6141769<6ECU7612208M2210045130668315O<<<<36

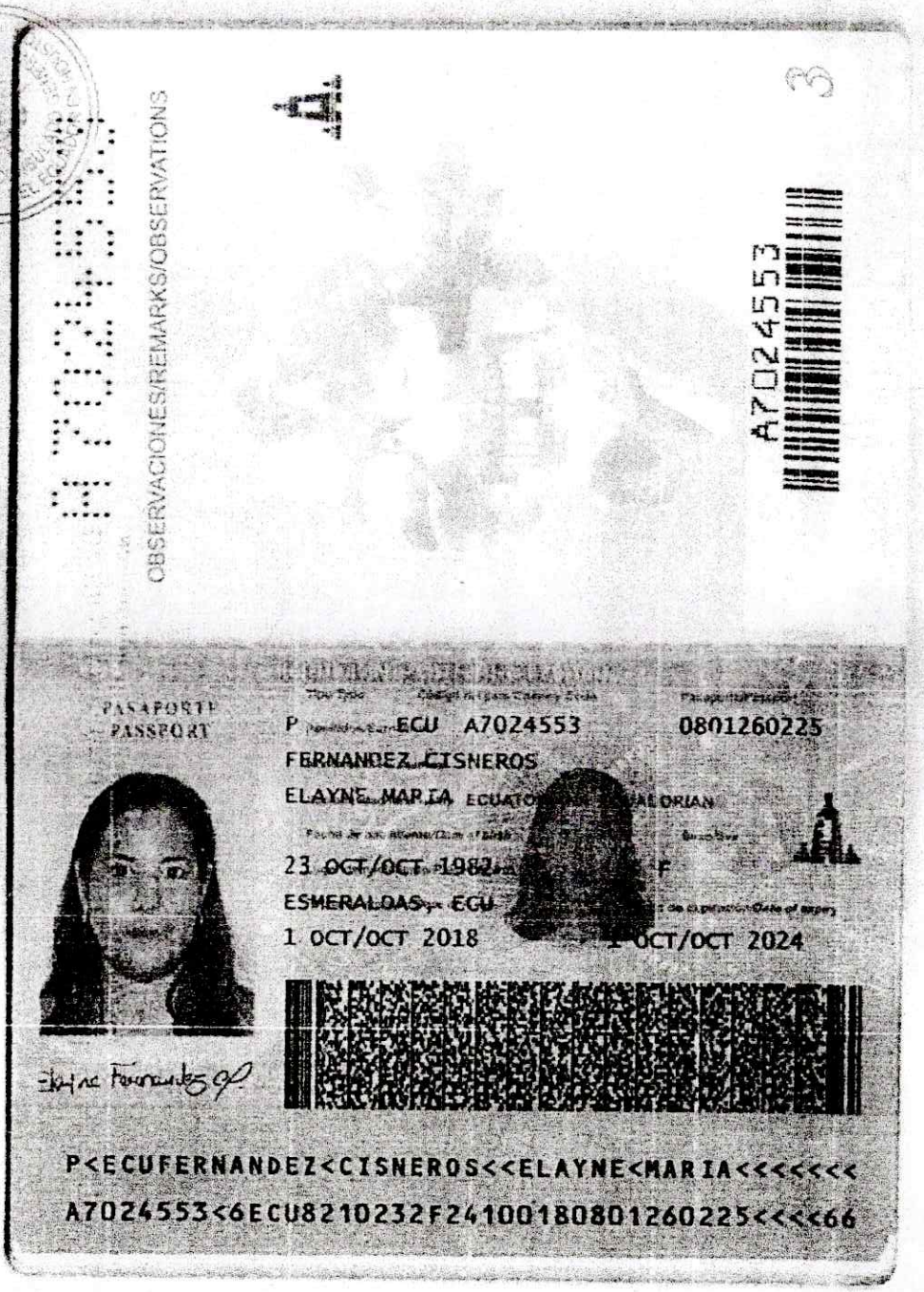

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

A7024553

PASAPORTE
PASSPORT

P ECU A7024553 0801260225

FERNANDEZ CISNEROS

ELAYNE MARIA ECUATO ALORIAN

23 OCT/OCT 1982 F

ESMERALDAS ECU

1 OCT/OCT 2018 1 OCT/OCT 2024

P<ECUFERNANDEZ<CISNEROS<<ELAYNE<MARIA<<<<<<<

A7024553<6ECU8210232F2410018080126022S<<<<66

NOTARIA QUINTO DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 07 MAR. 2023

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Firmado electrónicamente por:
DAKSHINA MURTY
MARTINEZ PAREDES

República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 10 / 2022

Tomo 1 . Página 10

En la ciudad de HOUSTON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 12 de enero de 2022, ante mi, DAKSHINA MURTY MARTINEZ PAREDES, AGENTE CONSULAR del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparecen **DARIO OMAR BAQUEZEA RODRIGUEZ,** de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1306683150, y **ELAYNE MARIA FERNANDEZ CISNEROS,** de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0801260225, con domicilio en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CARLOS GUSTAVO BAQUEZEA RODRIGUEZ,** de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1306683200, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de poder especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial, los cónyuges **DARÍO OMAR BAQUEZEA RODRÍGUEZ y ELAYNE MARÍA FERNÁNDEZ CISNEROS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre si. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para contratar como en derecho se requiere, a quienes en adelante se llamará simplemente los MANDANTES. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.-** Los MANDANTES son condueños del lote de tereno signado con el número 01-10 de la Urbanización Ciudad del Mar, Barrio Barbasquillo, de la Ciudad de Manta, con número de clave catastral 1-34-01-10-000, con un área de 1.234,35 metros cuadrados y frente útil de 23,83 metros cuadrados, adquirido mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Cuarta del Cantón Manta, Doctor Simón Zambrano Vinces, celebrada el 31 de octubre del año dos mil once, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 22 de noviembre del dos mil once. 2.2.- Los MANDANTES están construyendo un proyecto de vivienda en el terreno antes referido y requieren hacer varios trámites legales, obtener la declaratoria de propiedad horizontal y finalmente enajenar los inmuebles, para cuyo efecto requieren tener un MANDATARIO en el Ecuador, ya que su domicilio y residencia es en Los Estados Unidos de América. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, Los MANDANTES, por sus propios y personales derechos, otorgan poder especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor **CARLOS GUSTAVO BAQUEZEA RODRÍGUEZ**, a fin de que en su nombre y representación realice lo siguiente: **3.1.-** Realizar todos los trámites legales y administrativos necesarios ante el Municipio de Manta y cuanta administración se requiera, con el fin de obtener la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble descrito en el numeral 2.1 precedente, pudiendo suscribir toda clase de documentos y escrituras para el efecto; **3.2.-** Realizar todos los trámites legales y administrativos necesarios para obtener los permisos de construcción que se requieran para la construcción del proyecto de vivienda que se encuentran ejecutando en el inmueble descrito en el numeral 2.1 precedente; **3.3.-** Prometer vender, vender, hipotecar o enajenar de cualquier forma permitida los inmuebles que se encuentran en construcción sobre el lote de terreno descrito en el numeral 2.1 precedente y que se lo declarará en propiedad horizontal, para cuyo efecto podrá suscribir toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados, hipotecas o cuanto documento se requiera. En este efecto el

MANDATARIO podrá pactar precio, cobrar y en general administrar en todas sus formas los inmuebles. **3.4.-** El MANDATARIO podrá rescindir escrituras; aportar los bienes a un fideicomisos y, en general enajenar los bienes según se requiera, siempre cuidando los intereses de los MANDANTES; **3.5.-** Manejar las cuentas bancarias cuyo titular es el señor Darío Omar Baquezea Rodríguez que mantiene en el Banco PRODUBANCO cuyos números son: 02005121813 y 02052032757, pudiendo hacer todo tipo de movimiento bancario, depósitos, declaraciones, retiros, firmar cheques, pedir sobregiros, hacer retiros de fondos, cerrar cuentas, o cualquier otro movimiento que se requiera para su completa administración de las cuentas; **3.6.-** En general, el MANDATARIO podrá administrar en su totalidad los bienes objeto del presente poder, especialmente el inmueble descrito en el numeral 2.1 precedente y los bienes inmuebles que se generen producto de la declaratoria de propiedad horizontal que se está tramitando para el inmueble descrito en el numeral 2.1 al igual que las cuentas bancarias descritas en el numeral 3.4; **3.7.-** El MANDATARIO, queda envestido de las más amplias facultades accesorias inherentes a este mandato, sin limitación alguna, inclusive las facultades contenidas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, para que no pueda alegarse falta o insuficiencia de poder, a fin de que el APODERADO realice todos los actos y contratos permitidos por la ley que tengan como finalidad el cumplimento del objeto de este mandato. **3.8.-** El MANDATARIO podrá designar un abogado con el fin de que sea el Procurador Judicial de los MANDATARIOS en los procesos judiciales que se tramiten en su contra y los que se tramitan en calidad de actor o denunciante. **TERCERA: CUANTÍA:** Por la naturaleza de este poder su cuantía es indeterminada. **CUARTA.- PLAZO.-** El presente poder tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su otorgamiento. Al finalizar el plazo, el presente poder quedará insuficiente y no requerirá de revocatoria alguna. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

DARIO OMAR BAQUEZEA RODRIGUEZ

ELAYNE MARIA FERNANDEZ CISNEROS

DAKSHINA MURTY MARTINEZ PAREDES
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS) .- Dado y sellado, el 12 de enero de 2022

DAKSHINA MURTY MARTINEZ PAREDES
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: 6.2
Valor: 60.00

9598587-10

30.00 DOLARES Z1109253

30.00 DOLARES Z1109260

Factura: 001-003-000018507

20220901041C01406

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20220901041C01406

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENDERAL DE LA COMPAÑIA ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A. y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 1 DE JUNIO DEL 2022, (10:57).

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
GUAYAQUIL - ECUADOR

N° TRAMITE: 57125-0041-22 01/06/22 12:29
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 312118

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.

Abg. Xavier Larrea Nowak
R DEL E
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, 16 MAY 2022

Señor
JORGE ALBERTO LOPEZ CELIS
Ciudad.-

Estimado Señor:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía ***ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.****, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo* ***GERENTE GENERAL*** *de la misma por un período de* ***5 AÑOS****, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma, en reemplazo del señor Leonardo Xavier Barreto Andrade.*

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante el Abogado Miguel Ángel Santamaría Albán, Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, el 05 de noviembre del 2018, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 06 de noviembre del 2018.

Atentamente,

x

DANNY HARRY ORTIZ RODRIGUEZ
Secretario ad-hoc de la junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL *de la compañía* ***ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.****, para el cual he sido elegido.- Guayaquil,* 16 MAY 2022

x

JORGE ALBERTO LOPEZ CELIS
GERENTE GENERAL
Nacionalidad: colombiana
Cedula de Identidad: 096168911-4

República del Ecuador

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.540
FECHA DE REPERTORIO:17/may/2022
HORA DE REPERTORIO:08:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Mayo del dos mil veintidos queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.**, a favor de **JORGE ALBERTO LOPEZ CELIS**, de fojas **37.183 a 37.186**, Libro Sujetos Mercantiles número **6.495**.

ORDEN: 21540

Ab. Carla Rea Rodríguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de mayo de 2022

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

1456

una (1) hoja
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) a (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) que me fue exhibido en original en (1) foja(s) útil(es).
Guayaquil, a 01 JUN 2022

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dirección: Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Código postal: 090506 / Guayaquil-Ecuador
Teléfono: +593-04 2295 030
www.dinardap.gob.ec

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que se le fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles
Manta, a 07 MAR. 2023

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Gobierno de Encuentros | Juntos lo logramos

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.

Número RUC
0993139688001

Representante legal
- LOPEZ CELIS JORGE ALBERTO

Estado	Régimen	
ACTIVO	RIMPE - EMPRENDEDOR	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
08/11/2018	07/06/2022	06/11/2018
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
06/11/2018	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		NO
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	NO	NO

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** GUAYAQUIL

Dirección

Barrio: S/N **Calle:** José María Egas **Número:** 13 A **Intersección:** Herradura **Carretera:** S/N **Kilómetro:** S/N **Conjunto:** S/N **Edificio:** S/N **Bloque:** S/N **Número de piso:** 0 **Manzana:** 726 **Referencia:** séptima etapa

Medios de contacto

Celular: 0993027446 **Teléfono trabajo:** 046001768 **Email:** anglersecuador@gmail.com
Teléfono domicilio: 046001768

Actividades económicas

- G471900 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
- G476300 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, DE PESCA Y DE ACAMPADA, EMBARCACIONES Y BICICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G479100 - VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
2	0

Obligaciones tributarias

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

Razón Social
ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.

Número RUC
0993139688001

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2022001912341
Fecha y hora de emisión:	30 de agosto de 2022 10:27
Dirección IP:	10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 07 MAR. 2022
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2022-ALC-135

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: "*El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...*"

Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".*

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)".*

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".*

Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda *que "Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 - E-mail: manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...*"

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "... *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...*"

Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".*

Que el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: *"Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)".*

Que el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: "*Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben Sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12 (...)*"

Que el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: *"DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial*

exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".

Que el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: *"**REQUISITOS.-** Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común: b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino".*

Que el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: *"**RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente".*

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-040 de fecha 25 de febrero del 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: *"**a)** mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: **I.** Declaratoria de Propiedad Horizontal, **II.** Urbanizaciones, **III.** Restructuración de lotes;* y, ***b)** Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".*

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 - E-mail: manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec

Que mediante Certificado de Solvencia No.31242, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (7/9), realizó una compraventa los señores Darío Omar Baquezea Rodríguez, Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez, Paulina Alexandra Vasco Yépez y Elayne María Fernández Cisneros al Fideicomiso Piedra Larga de un lote de terreno número 01-10 de la Urbanización Ciudad del Mar ubicada en la Parroquia Manta, Cantón Manta. De fecha 31 de octubre de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 22 de noviembre de 2011, con clave catastral No. 1-34-01-10-000 con un área total de 1234,35m2.

Que mediante Certificado de Solvencia No.31242, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (9/9), se realizó una liquidación de sociedad conyugal en donde la señora Paulina Alexandra Vasco Yépez adjudica y da en perpetua enajenación a favor del señor Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez el total de sus gananciales relativos que le corresponden dentro del bien inmueble individualizado como lote de terreno número 01-10 de la Urbanización Ciudad del Mar ubicada en la Parroquia Manta, Cantón Manta. De fecha 07 de octubre de 2020 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 29 de enero de 2021, con clave catastral No. 1-34-01-10-000.

Que mediante fecha 12 de enero de 2022 la Agente Consular de Ecuador en Houston (Texas) Dakshina Murty Martínez Paredes otorga por solicitud de los mandantes Darío Omar Baquezea Rodríguez y señora Elayne María Fernández poder especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez, esto es, para que realice el derecho de representación en todos los trámites legales y administrativos ante el Municipio de Manta para obtener la Declaratoria de Propiedad Horizontal del bien inmueble descrito en el numeral 1.1 precedente.

Que mediante oficio dirigido al Abg. Agustín Intriago Quijano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por el señor Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez en calidad de propietario y mandatario de los mandantes señor Darío Omar Baquezea Rodríguez y señora Elayne María Fernández Clsneros del del "CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA". Indica lo siguiente: *"(...) Mediante la presente, yo Sr. Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez con CI. 130668320-0 solicito a usted muy comedidamente, como Representante Legal del Conjunto Habitacional CÓRCEGA ordene a quien corresponda inicie el trámite para que se nos otorgue la Declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble con clave catastral #1340110000 ubicado en el lote 01-10 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia Manta del Cantón Manta (...)".*

Que mediante memorando Nro. MTA-DACP-MEM-220720221513, de fecha 22 de julio del 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, con relación a la petición del señor Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez en calidad de propietario y mandatario de los mandantes señor Darío Omar Baquezea Rodríguez y señora Elayne María Fernández Cisneros, concluye en lo siguiente: "Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios

para la Propiedad Horizontal de "CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal."

Que mediante informe No. MTA-DPSI-INF-010820221440, de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "*Según informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-MEM-220720221513, de fecha 22 de julio del 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, se indica que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal de CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículos 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.*

Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal al "CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA", de propiedad de los señores Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez, Darío Omar Baquezea Rodríguez y señora Elayne María Fernández Cisneros, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDA (DEPARTAMENTOS), cuyo bien inmueble signado nro.01-10 de la Urbanización Ciudad del Mar ubicada en la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral No. 1-34-01-10-000, con un área de terreno de 1.234,35m2, área neta vendible de 1.417,53m2, área común 0.000,00m2 y área de construcción de 1.417,53m2 según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-ALC-2022-040, de fecha 25 de febrero del 2022, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta (...)".

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA", de propiedad de los señores Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez, Darío Omar Baquezea Rodríguez y señora Elayne María Fernández Cisneros, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDA (DEPARTAMENTOS), cuyo inmueble se encuentra signado Nro. 01-10 de la Urbanización Ciudad del Mar ubicada en la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral No. 1-34-01-10-000, con un área de terreno de 1.234,35m2, área neta vendible

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 - E-mail: manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec

de 1.417,53m2, área común 0.000,00m2 y área de construcción de 1.417,53m2, según el Informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

KIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMOR ENO

Cúmplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinte y dos.

Firmado electrónicamente por:
EMILIO RONNIE

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL URBANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 12 fojas útiles
Manta, a 07 MAR 2023

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "CÓRCEGA"

CAPITULO PRIMERO:

Art. 1.- El Conjunto Habitacional "CÓRCEGA" actualmente se encuentra construido y esta sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del Conjunto, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Conjunto Habitacional se halla compuesto de las siguientes partes:

Planta baja: Vivienda 01, Vivienda 02, Vivienda 03, Vivienda 04, Patio 01-1, Patio 02-1, Patio 02-2, Patio 03-1, Patio 03-2, Patio 04-1; segundo piso alto: Vivienda 01-2, Vivienda 02-2, Vivienda 03-2, Vivienda 04-2, cada uno de ellos con sus respectivas áreas que se encuentran señaladas en los planos. Las áreas totales y superficies de áreas en cada planta se encuentran detalladas en el cuadro de áreas, numeral **5** del estudio de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional.

Art. 3.- En los planos del Conjunto Habitacional, de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación, distribución de las plantas en que esta dividido, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes del Conjunto Habitacional. Los planos de referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

Art. 4.- El Conjunto Habitacional no contiene bienes comunes y de dominio indivisibles.

Art. 5.- Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios: Cada copropietario del Conjunto Habitacional "CÓRCEGA", es dueño exclusivo de su respectiva Vivienda, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada vivienda. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor del piso y del tumbado, y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las paredes exteriores, excepto los ductos que atravesando su vivienda sirven a otros copropietarios.

CAPITULO SEGUNDO.-

Art. 6- ADMINISTRACION.- El Conjunto Habitacional [illegible] halla administrado por la Asamblea de copropietarios, por el Director y Administrador.

Art. 7- La Asamblea de copropietarios es la máxima autoridad del Conjunto Habitacional que de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal regula la administración y conservación del Conjunto Habitacional. Sus resoluciones obligan a todos los codueños, aunque no concurran a las Asambleas o voten en contra.

Art. 8.- DE LAS SESIONES.- La Asamblea de los copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros tres meses de cada año, y extraordinariamente cuando la soliciten o crean convenientes los copropietarios o el Administrador. En todo caso la convocatoria deberá ser hecha a través del Director. Las convocatorias deberán ser hechas por escrito y se dejarán en cada una de las viviendas, y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No se contará dentro de los ocho días de anticipación, el día de entrega de la notificación ni el día en que se realiza la Asamblea.

Art. 9.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 10.- CONCURRENCIA.- El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse presentar por una tercera persona mediante carta-poder dirigida al Administrador. Las Juntas o Asambleas deberán llevarse a efecto en un departamento del Edificio que se destine para el efecto.

Art. 11.- En las Asambleas de copropietarios, se tratará sobre los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto, sí así lo acordaren los concurrentes.

Art. 12.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA.- La Asamblea deberá ser presidida por el Director Principal o Suplente y actuará como Secretario el Administrador.

Art. 13.- QUORUM.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Sí no hubiera dicho quórum en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria, y se instalará la Asamblea con los copropietarios que asistan.

Art. 14.- RESOLUCIONES.- La resolución de la Asamblea se tomará por simple mayoría de los votos asistentes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda a cada vivienda. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias y extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad mediante certificación otorgada por la administración.

Art. 15.- RESOLUCIONES ESPECIALES.- Se requerirá el ochenta por ciento del voto de los asistentes, en los siguientes casos:

a) La construcción y mejoras voluntarias o que impliquen una sensible alteración en el goce de los bienes comunes.
b) Reforma al Reglamento Interno.
c) Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros o en casos de destrucción parcial del Conjunto Habitacional.
d) La construcción de toda obra que modifique la estructura resistente o aumento, en el sentido vertical u horizontal requerirá del consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.

Art. 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.- Son los siguientes:

a) Nombrar y remover a los Directores Principales y Suplentes de la Asamblea y el Administrador del Conjunto Habitacional y fijar su remuneración.
b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración.
c) Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejora de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento.
d) Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del Conjunto Habitacional y señalar sus respectivas remuneraciones
e) Autorizar por escrito al Administrador para efectuar egresos superiores a cinco salarios mínimos vitales.
f) Reformar este Reglamento Interno. El Administrador hará protocolizar e inscribirá las reformas para que surtan efecto.
g) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
h) Autorizar a los copropietarios, para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus viviendas, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficios del Conjunto Habitacional.

i) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.
j) Exigir cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuestos e informe que presente, cuando estime conveniente y de modo especial al terminar el período.
k) Resolverá las sanciones que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrían imponer a los copropietarios infractores,
l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que no este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento, que sean de interés general para los copropietarios del Conjunto Habitacional.
m) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas y a los Reglamentos.
n) Interpretará con fuerza obligatoria este Reglamento.
o) Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración del Conjunto Habitacional y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley y los Reglamentos.

Art. 17.- ACTAS.- Las actas de las Asambleas serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos. Llevarán las firmas del Director y del Secretario.

CAPITULO TERCERO:

DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTES Y ADMINISTRADOR.-

Art. 18.- El Director Principal y su suplente serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 19.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional. El cargo deberá ser desempeñado en forma gratuita. El Director Suplente reemplazará automáticamente al Principal con las mismas atribuciones y deberes antes señaladas por el Director Principal, en caso de falta o impedimento temporal. Sí el retiro del Principal fuera definitivo, el Suplente se principalizará de hecho y hasta el término del período para el que fueron nombrados.

Art. 20.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Director:
a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de copropietarios.
b) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.

c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea.

Art. 21.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador nombrado por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales.
Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional.

Art. 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Administrador:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Habitacional, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos, contratos determinados o autorizados por la Ley y Reglamento, entendiéndose que tendrá las facultades para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales y determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; y arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias.
c) Efectuar los gastos de administrador;
d) Cumplir y hacer cumplir la Ley. Los Reglamentos y Ordenanzas que se hubiera expedido o se expidieran en el futuro sobre la Propiedad Horizontal. Así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios;
e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes;
f) Contratar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y forman parte del presupuesto de gastos anuales;
g) Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas a que se refiere la Ley de Propiedad Horizontal.
h) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los copropietarios del Conjunto Habitacional.
i) Solicitar al Juez la aplicación de las multas más sanciones establecidas por la Ley y Reglamentos. El producto de dicha multa se ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador.

j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo.
k) Conservar en orden los títulos del Conjunto Habitacional, poderes, comprobantes de ingresos y egresos, y todos los documentos que tengan relación con este Conjunto Habitacional.
l) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en el que están registrados todos los copropietarios del Conjunto Habitacional haciendo constar su nombre, cuotas y fechas de adquisición de las viviendas;
m) Cumplir las otras funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de Copropietarios;
n) Autorizar diligentemente los arriendos de locales y en general cumplirá lo indicado en el artículo pertinente de éste reglamento.

CAPITULO CUARTO:

DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los copropietarios de las viviendas del Conjunto Habitacional, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) Usar y gozar de su vivienda en la forma establecida por las Leyes y Reglamentos;
b) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional (como son las estructuras y/o paredes compartidas) y usar de ellos en la forma y limitaciones legales y reglamentarias:
c) Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios, con las limitaciones que el Reglamento señala;
d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que marcan el Régimen de Propiedad Horizontal, obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
e) Realizar las obras que estime conveniente a su vivienda, de acuerdo con este Reglamento;
f) Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no produzcan perjuicio al derecho de los demás copropietarios, no vayan contra las disposiciones legales y este Reglamento.

Art. 24.- Los dueños de cada una de las viviendas ubicadas en el Conjunto Habitacional "CÓRCEGA", tienen el derecho exclusivo del uso de las estructuras de las viviendas y paredes comunales y/o compartidas.

Art. 25.- Lo Copropietarios permitirán la entrada del Administrador en su propiedad privada cuando lo requieren determinadas circunstancias como instalaciones reparaciones y otros, acordadas por la Junta de Copropietarios.

Art. 26.- Los Copropietarios no podrán instalar amplificadores de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos.

Art. 27.- Nadie podrá colgar ropa, alfombras, etc., en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar cosas golpeando contra las caras exteriores del Conjunto Habitacional.

Art. 28.- No se podrá echar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para el efecto, y en todo caso la basura será sacada a las aceras en fundas plásticas cuando pasen los carros recolectores de la misma.

Art. 29.- No se permitirá el tránsito de animales, en las áreas exteriores privadas del Conjunto Habitacional.

Art. 30.- Los dueños de cada vivienda no podrán modificar la distribución de la tabiquería de mampostería y/o realizar cualquier tipo de trabajo en su vivienda sin autorización escrita y expresa del Administrador del Conjunto Habitacional, quien a su vez deberá consultar a un Ingeniero o Arquitecto capacitado para indagar sí los cambios propuestos sean posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

Art. 31.- Ningún copropietario podrá ejecutar trabajo u obra fuera de su vivienda incluyendo las caras exteriores de las puertas de su vivienda, sin la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 32.- El ocupante de una vivienda sea como propietario, como inquilino o cualquier otro título, no podrá destinarlo para el uso u objeto ilícito o inmoral, o que afecten a las buenas costumbres o a la seguridad de sus moradores.

Art. 33.- Son obligaciones de los copropietarios:

a) Concurrir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios
b) Contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, como el pago de la prima del seguro, en las cuotas que se establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas deberán ser satisfecha dentro de los cinco primeros días de cada mes, en caso de mora se cobrará el interés máximo comercial sin perjuicio de la acción judicial.

c) Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de Copropietarios especialmente en caso de producirse destrucción parcial del Conjunto Habitacional, esta cuenta será pagada dentro del plazo que señala la misma Asamblea.
d) El copropietario que se aleje de su vivienda por más de dos días, deberá entregar la llave de aquel, a la persona de confianza, que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso al Administrador de la entrega, con el fin de que pueda utilizar dicha llave en casos de emergencia como incendio, accidentes, rotura de instalaciones, etc.
e) Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las Ordenanzas.

Art. 34.- Al transferir la vivienda se lo hará también a favor del comprador, la alícuota de terreno y de áreas comunes de acuerdo al cuadro que se anexa.

Art. 35.- Los gastos de administración, conversación y reparaciones de los bienes comunes son pagados por los copropietarios, de acuerdo con las tarifas que señalas en el cuadro de gastos comunes anexo.

Art. 36- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesario la resolución expresa de la Asamblea de Copropietario, requiriéndose del voto del ochenta por ciento de los condueños reunidos de acuerdo a este Reglamento.

Art. 37.- Lo impuestos de cada Vivienda serán pagados por los respectivos propietarios, así como los consumos de agua, energía eléctrica y teléfonos, para lo cual tendrán sus medidores individuales.

CAPITULO QUINTO:

DE LAS SANCIONES.-

Art. 39.- En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determina:

a) Los que infringieren a las disposiciones contenidas en los Arts. 31, 32 y 33, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez Competente de esta ciudad, las indemnizaciones a las que hubiera lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas a su estado primitivo.
b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestos por la Asamblea de Copropietarios y de

conformidad con este Reglamento, serán demandados ante un Juez de lo Civil según la cuantía, con sede en esta ciudad, en Juicio ejecutivo o verbal sumario, a criterio del Administrador, quien deberá además reclamar los intereses de la Ley desde que dichas cuotas no hicieren exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar.

c) Los que infringieren las regulaciones constantes en los Arts. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento, serán amonestados por el Administrador ante la autoridad competente, quien lo sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 40.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiera cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea.

Art. 41.- La Asamblea de Copropietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contempladas en este Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 42.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez, los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a la Ordenanza de la materia, no obstante, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha acción solo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo de la notificación y si hubiera el estado impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días desde la fecha en que se lo haya aprobado.

Manta, mayo del 2022.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en...(05)..... fojas útiles
Manta, a ..... 07 MAR. 2023

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Arq. GRACE MACHUCA M.

MANTA ALCALDIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 05 AGO 2022 HORA:
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. EJEC. No MTA-2022-AU-135

CIUDAD DEL MAR
VILLAGE RESORT CLUB

CORPORACION SOCIAL CIUDAD DEL MAR

Manta,02 de marzo 2023

CERTIFICADO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.

Por medio del presente documento, yo Fabricio Marcelo Intriago Medina con cédula de identidad N° 130762537-4 y en mi calidad de ADMINISTRADOR de la Corporación Social Ciudad del Mar con RUC 1391794193001, CERTIFICO:

Que el lote **01-4C2P-10** se encuentra al día en las contribuciones y expensas de la urbanización, detallando que se encuentra cancelado hasta el mes de marzo 2023, es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Se expide el presente Certificado para los fines consiguientes.

Atentamente,

CORPORACIÓN SOCIAL
CIUDAD DEL MAR
FIRMA AUTORIZADA

Fabricio Intriago Medina
ADMINISTRADOR
C.I# 1307625374

Corporación Social Ciudad del Mar
Manta, Km 1/2 vía San Mateo
2388012 – 0979747023
administracion@ciudaddelmarmanta.ec

CIUDAD DEL MAR
VILLAGE RESORT CLUB

CORPORACION SOCIAL CIUDAD DEL MAR

Manta,02 de marzo 2023

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.

Por medio del presente documento, yo Fabricio Marcelo Intriago Medina con cédula de identidad N° 130762537-4 y en mi calidad de ADMINISTRADOR de la Corporación Social Ciudad del Mar con RUC 1391794193001, CERTIFICO:

Que el lote **01-4C2P-10** se encuentra al día en las contribuciones y expensas de la urbanización, detallando que se encuentra cancelado hasta el mes de marzo 2023, es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Se expide el presente Certificado para los fines consiguientes.

Atentamente,

CORPORACION SOCIAL
CIUDAD DEL MAR
FIRMA AUTORIZADA

Fabricio Intriago Medina
ADMINISTRADOR
C.I# 1307625374

Corporación Social Ciudad del Mar
Manta, Km 1/2 vía San Mateo
2388012 – 0979747023
administracion@ciudaddelmarmanta.ec

MANTA ALCALDÍA

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ficha Registral-Bien Inmueble

80957

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23003713
Certifico hasta el día 2023-02-03:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1340110003
Tipo de Predio: VIVIENDA
Fecha de Apertura: miércoles, 17 agosto 2022
Parroquia: MANTA
Información Municipal:
Dirección del Bien: Conjunto habitacional "CORCEGA" ubicado en la urbanización Ciudad del Mar, del cantón Manta.

LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA 03.

Conjunto habitacional "CORCEGA" ubicado en la urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia Manta, cantón Manta.

Planta baja de una sección del Conjunto Habitacional, compuesto del área social - privada de la vivienda como son: sala – comedor - cocina, terraza interna, baño social, lavandería – cuarto eléctrico, habitación master con vestidor y baño privado. Las medidas y linderos de la planta baja de esta Vivienda son las siguientes: Por Arriba: Con la Planta Alta de esta Vivienda 03 y Espacio Aéreo – cubierta. Por Abajo: Con Terreno del Conjunto Habitacional. Por el Noroeste: Con Patio P3-02 de esta Vivienda 03 en 6.10m. Por el Sureste: Con Patio P3-01 de la Vivienda 03. Partiendo del Suroeste al Noreste en 1.00m., continuando desde Noroeste al Sureste en 0.20m., siguiendo del Suroeste al Noreste en 2.90m., continuando de Sureste a Noroeste con 0.20m., siguiendo del Suroeste al Noreste en 3.80m. Por el Noreste: Con Vivienda 04 y patio P3 – 01 de la vivienda 03. Comenzando del Noroeste a Sureste 7.37m., continuando del Suroeste al Noreste con una medida de 1.50m., siguiendo de noroeste a Sureste con 7.53m. Por el Suroeste: Con Vivienda 02 y patio P2 – 01 de esta vivienda 02. Comenzando del Noroeste al Sureste con una medida 10.87m., continuando de Noreste a Suroeste con 0.10m., siguiendo del Noroeste al Sureste en 4.03m.

Área: 103.20 m2.

PISO ALTO: Ubicado en el primer piso alto del Conjunto Habitacional, compuesto por Dormitorio 2 con vestidor y baño, Dormitorio 3 con vestidor y baño con conexión al acceso vertical interior – escalera. Las medidas y linderos de esta Área privada de la Vivienda 03 son las siguientes: Por Arriba: Con la losa de cubierta de la misma vivienda 03. Por Abajo: Con la planta baja de la vivienda 03. Por el Noroeste: Con Espacio libre – Aéreo, con Vivienda 02- piso alto y con Vivienda 04-piso alto. Partiendo de Suroeste a Noreste en 0.20m., continuando de Noroeste a Sureste en 0.35m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 2.50m., continuando de Sureste a Noroeste en 2.43m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 1.00m., continuando Sureste a Noroeste en 1.50m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 2.50m., continuando de Noroeste a Sureste de 0.08m., siguiendo de Suroeste de Noreste en 1.50m. Por el Sureste: Con Espacio libre – Aéreo. Partiendo de Suroeste a Noreste en 1.00m., siguiendo de Noroeste a Sureste en 0.20m, continuando de Suroeste a Noreste en 2.90m., siguiendo de Sureste a Noroeste en 0.20m., continuando de Suroeste a Noreste en 3.80m. Por el Noreste: Con Vivienda 04-piso alto y Espacio libre – Aéreo en 7.53m. Por el Suroeste: Con Espacio libre – Aéreo en 4.03m.

Área total: 47.16 m2.

Patio P3 – 01 de la Vivienda 03: Ubicado en el área exterior de la planta baja de una sección del Conjunto Habitacional, compuesto por áreas verdes, vegetación, circulación peatonal, ingreso a parqueo y dos estaciones de parqueo. Las medidas y linderos del patio en el área exterior son las siguientes: Por Arriba: Con Espacio Aéreo. Por Abajo: Con Terreno del Conjunto Habitacional. Por el Noroeste: Con Vivienda 03 y Vivienda 04 con patio P4-01. Partiendo de Suroeste a Noreste en 1.00m, continuando de Noroeste a Sureste en 0.20m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 2.90m., continuando de Sureste a Noroeste en 0.20m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 3.80m, continuando de Sureste a Noroeste en 7.53m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 0.40m., continuando de Noroeste a Sureste en 0.20, siguiendo de Suroeste a Noreste en 2.90m., continuando de Noroeste a Sureste en 1.02m., siguiendo de Suroeste a Noreste en 3.20m. Por el Sureste: Con lindero frontal – acera en 12.35m. Por el Noreste: Con Patio P4-01 de la Vivienda 04 en 12.30m. Por el Suroeste: Con patio P2-01 de la Vivienda 02 en 6.76m.

Área total: 117.05 m2

Patio P3 – 02 de la Vivienda 03: Ubicado en el área exterior de la planta baja de una sección del Conjunto Habitacional, compuesto por áreas recreativas, áreas verdes y vegetación. Las medidas y linderos del patio en el área exterior son las siguientes: Por Arriba: Con Espacio Aéreo. Por Abajo: Con Terreno del Conjunto Habitacional. Por el Noroeste: Con lindero posterior - jardín central de la urbanización en 6.11m. Por el Sureste: Con Vivienda 03 en 6.10m. Por el Noreste: Con Vivienda 04 y Patio P4-02. Comenzando del Noroeste a Sureste en 13.13m., continuando de Noreste a Suroeste en 0.10m., siguiendo de Noroeste a Sureste en 0.30m, continuando de Suroeste a Noreste en 0.12m., siguiendo de Noroeste a

Sureste en 1.83m. Por el Suroeste: Con Patio P2-02 y Vivienda 02 en 14.81m.

Área total: 91.80 m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3225 martes, 22 noviembre 2011	56467	56511
PLANOS	PLANOS	26 miércoles, 17 agosto 2022	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	24 miércoles, 17 agosto 2022	0	0

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA 5

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 3] COMPRAVENTA
Inscrito el: martes, 22 noviembre 2011
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 octubre 2011
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 3225 **Folio Inicial:** 56467
Número de Repertorio: 6778 **Folio Final :** 56511

a.-Observaciones:
COMPRAVENTA del lote de terreno signado con el numero cero uno-diez urbanizacion CIUDAD DEL MAR , ubicado en la Parroquia Manta del canton Manta. CUANTIA USD $ 150.000,00 e indeterminada. con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: veintitres metros ochenta y tres centímetros y vía uno; POR ATRAS: Cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros y lindera con área verde. COSTADO DERECHO: Treinta y seis metros y lindera con los lotes número cero uno -doce. COSTADO IZQUIERDO: Treinta y seis metros y lindera con lote cero uno-nueve. AREA TOTAL: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BAQUEZEA RODRIGUEZ DARIO OMAR	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO	CASADO(A)	PORTOVIEJO
COMPRADOR	VASCO YEPEZ PAULINA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	FERNANDEZ CISNEROS ELAYNE MARIA	CASADO(A)	ESMERALDAS
VENDEDOR	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS
[2 / 3] PLANOS
Inscrito el: miércoles, 17 agosto 2022
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 agosto 2022
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 26 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 6149 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:
PLANOS: Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-135, de fecha 2 de agosto de 2022, se aprueba la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA" de propiedad de los señores Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez, Darío Omar Baquezea Rodríguez, y señora Elayne María Fernández Cisneros, el cual se constituye especificamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS (DEPARTAMENTOS), cuyo inmueble se encuentra signado con el Nro. 01-10 de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicada en la parroquia Manta, cantón Manta. El señor Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez, comparece en calidad de Apoderado Especial de los señores Darío Omar Baquezea Rodríguez, y Elayne María Fernández Cisneros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad

EDIFICIO	CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA		MANTA
PROPIETARIO	FERNANDEZ CISNEROS ELAYNE MARIA	CASADO(A)	ESMERALDAS
PROPIETARIO	BAQUEZEA RODRIGUEZ DARIO OMAR		MANTA
PROPIETARIO	BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO	DIVORCIADO(A)	PORTOVIEJO

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[3 / 3] PROPIEDAD HORIZONTAL
Inscrito el: miércoles, 17 agosto 2022
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 agosto 2022
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 24 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 6150 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:
CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-135, de fecha 2 de agosto de 2022, se aprueba la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA" de propiedad de los señores Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez, Darío Omar Baquezea Rodríguez, y señora Elayne María Fernández Cisneros, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS (DEPARTAMENTOS), cuyo inmueble se encuentra signado con el Nro. 01-10 de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicada en la parroquia Manta, cantón Manta. El señor Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez, comparece en calidad de Apoderado Especial de los señores Darío Omar Baquezea Rodríguez, y Elayne María Fernández Cisneros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EDIFICIO	CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA		MANTA
PROPIETARIO	FERNANDEZ CISNEROS ELAYNE MARIA	CASADO(A)	ESMERALDAS
PROPIETARIO	BAQUEZEA RODRIGUEZ DARIO OMAR		MANTA
PROPIETARIO	BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO	DIVORCIADO(A)	PORTOVIEJO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2023-02-03
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23003713 certifico hasta el día 2023-02-03, la Ficha Registral Número: 80957.

EDIFICIO	CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA		MANTA
PROPIETARIO	FERNANDEZ CISNEROS ELAYNE MARIA	CASADO(A)	ESMERALDAS
PROPIETARIO	BAQUEZEA RODRIGUEZ DARIO OMAR		MANTA
PROPIETARIO	BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO	DIVORCIADO(A)	PORTOVIEJO

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[3 / 3] PROPIEDAD HORIZONTAL
Inscrito el: miércoles, 17 agosto 2022
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 agosto 2022
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 24 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 6150 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:
CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-135, de fecha 2 de agosto de 2022, se aprueba la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA" de propiedad de los señores Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez, Darío Omar Baquezea Rodríguez, y señora Elayne María Fernández Cisneros, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS (DEPARTAMENTOS), cuyo inmueble se encuentra signado con el Nro. 01-10 de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicada en la parroquia Manta, cantón Manta. El señor Carlos Gustavo Baquezea Rodríguez, comparece en calidad de Apoderado Especial de los señores Darío Omar Baquezea Rodríguez, y Elayne María Fernández Cisneros.

Diego Chamorro Ponce
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EDIFICIO	CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA		MANTA
PROPIETARIO	FERNANDEZ CISNEROS ELAYNE MARIA		ESMERALDAS
PROPIETARIO	BAQUEZEA RODRIGUEZ DARIO OMAR		MANTA
PROPIETARIO	BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO	DIVORCIADO(A)	PORTOVIEJO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2023-02-03
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23003713 certifico hasta el día 2023-02-03, la Ficha Registral Número: 80957.

MANTA
ALCALDÍA

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 8 9 4 1 8 1 B A 2 K J B

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA

MANTA
ALCALDÍA

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 8 9 4 1 8 1 B A 2 K J B

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

N° 022023-086391
Manta, jueves 23 febrero 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO** con cédula de ciudadanía No. **1306683200.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 23 marzo 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)
1872195EC62YL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 032023-086817
Manta, jueves 02 marzo 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BAQUEZEA RODRIGUEZ DARIO OMAR** con cédula de ciudadanía No. **1306683150.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 02 abril 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)
187654WWTRYXE
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 032023-086818
Manta, jueves 02 marzo 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **FERNANDEZ CISNEROS ELAYNE MARIA** con cédula de ciudadanía No. **0801260225.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 02 abril 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)
187655HM3M0DN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 032023-086818
Manta, jueves 02 marzo 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **FERNANDEZ CISNEROS ELAYNE MARIA** con cédula de ciudadanía No. **0801260225.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 02 abril 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)
187655HM3M0DN
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032023-086781

N° ELECTRÓNICO : 225141

Fecha: *2023-03-02*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-01-10-003

Ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA VIVIENDA 3 (PLANTA BAJA+PLANTA ALTA+PATIOS P3-01 Y P3-02) / LOTE 01-10 URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 359.21 m^2

Área Comunal: 0 m^2

Área Terreno: 312.77 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1306683200	BAQUEZEA RODRIGUEZ-CARLOS GUSTAVO
1306683150	BAQUEZEA RODRIGUEZ-DARIO OMAR
801260225	FERNANDEZ CISNEROS-ELAYNE MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 58,175.22

CONSTRUCCIÓN: 104,240.78

AVALÚO TOTAL: 162,416.00

SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)

187618EYHZYU3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-02 14:53:00

N° 032023-086985
Manta, sábado 04 marzo 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-34-01-10-003 perteneciente a BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO con C.C. 1306683200 Y BAQUEZEA RODRIGUEZ DARIO OMAR con C.C. 1306683150 Y FERNANDEZ CISNEROS ELAYNE MARIA con C.C. 801260225 ubicada en CONJUNTO HABITACIONAL CORCEGA VIVIENDA 3 (PLANTA BAJA+PLANTA ALTA+PATIOS P3-01 Y P3-02) / LOTE 01-10 URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $162,416.00 CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $210,000.00 DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES 00/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 03 abril 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)
187823ZDCBLCJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial: NO** **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2023/111521

DE ALCABALAS

Fecha: 03/03/2023 **Por:** 2,730.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023 **Vence:** 03/03/2023

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA VE-366294

Tradente-Vendedor: BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO Y OTROS

Identificación: 1306683200 **Teléfono:** . **Correo:** carlospolicia@yahoo.com

Adquiriente-Comprador: ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.

Identificación: 0993139688001 **Teléfono:** 0979989700 **Correo:** jorgelopezcelis@hotmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 22/11/2011

Clave Catastral	Avaluo	Area	Dirección	Precio de Venta
1-34-01-10-003	162,416.00	312.77	CONJUNTOHABITACIONALCORCEGAVIVIENDA3PLANTABAJAPLANTAALTAPATIOSP301YP302LOTE0110URBANIZACIONCIUDADDELMAR	210,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	2,100.00	0.00	0.00	2,100.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	630.00	0.00	0.00	630.00
	Total=>	2,730.00	0.00	0.00	2,730.00

Saldo a Pagar

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial:** NO **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2023/111522

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 03/03/2023 **Por:** 67.17

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023 **Vence:** 03/03/2023

VE-566294

Contribuyente: BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO Y OTROS

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 1306683200 **Teléfono:** . **Correo:** carlospolicia@yahoo.com

Dirección: URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR . y NULL

Detalle:

Base Imponible: 171992.19

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO Y OTROS

Identificación: 1306683200 **Teléfono:** . **Correo:** carlospolicia@yahoo.com

Adquiriente-Comprador: ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A.

Identificación: 0993139688001 **Teléfono:** 0979989700 **Correo:** jorgelopezcelis@hotmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 22/11/2011

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-34-01-10-003	162,416.00	312.77	CONJUNTOHABITACIONALCORCEGAVIVIENDA3PLANTABAJAPLANTAALTAPATIOSP301YP302LOTE0110URBANIZACIONCIUDADDELMAR	210,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo		Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA		67.17	0.00	0.00	67.17
		Total=>	67.17	0.00	0.00	67.17

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	210,000.00
PRECIO DE ADQUISICION	38,007.81
DIFERENCIA BRUTA	171,992.19
MEJORAS	151,824.78
UTILIDAD BRUTA	20,167.41
AÑOS TRANSCURRIDOS	11,344.17
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	8,823.24
IMP. CAUSADO	66.17
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	67.17

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

Nº 000466143

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
BAQUEZEA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO	13xxxxxxx0	000001057	466143

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2023-02-28 **Expiración** 2023-03-28

Descripción		Detalles			
Año/Fecha	**Período**	**Rubro**	**Deuda**	**Abono Ant.**	**Total**
02-2023/03-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-34-01-10-003, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-02-28 09:17:17 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar	$3.00
Valor Pagado	$3.00
Saldo	$0.00

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Dr. Diego Chamorro Pepinosa

BanEcuador B.P.
07/03/2023 11:23:20 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1427249170
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: emieles
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	3.00
Comision Efectiva:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	3.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

07 MAR 2023

CAJA 3
AGENCIA CANTONAL
MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000001980
Fecha: 07/03/2023 11:23:50 a.m.

No. Autorizaci$n:
0703202301176818352000120565020000019802023112311

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador

07 MAR 2023

CAJA 3
AGENCIA CANTONAL
MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA** que otorga **EL SEÑOR CARLOS GUSTAVO BAQUEZEA RODRÍGUEZ; Y, LOS CONYUGES DARÍO OMAR BAQUEZEA RODRÍGUEZ Y ELAYNE MARIA FERNÁNDEZ CISNEROS** a favor de la **COMPAÑÍA ANGLERS SOUTH AMERICA ANGLERSA S.A..-** Firmada y sellada en Manta, a los siete (07) días del mes de marzo del dos mil veintitrés.-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO